



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. BERNARDO CASTILLO JAYME.
COLONIA: AVENIDA ABASOLO PTE NO. 35-INT-14.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 24 de Abril del 2023, los suscritos C. Pedro Alvarado Cortes, y C.- Máximo de la Cerda Villalpando, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/513/2023 de fecha 24 de Enero del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. BERNARDO CASTILLO JAYME, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho domicilio corresponde a un Edificio y se encuentra Local Deshabitado, según encargado de nombre C. Javier N., menciona que tiene más de un año solo el lugar, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 24 de Abril del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. PEDRO ALVARADO CORTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/513/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 42,183.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. BERNARDO CASTILLO JAYME, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Abasolo Pte. con N° 35-Int-14 de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 21 de Marzo del 2023 y 03 de Abril del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Pedro Alvarado Cortes, y C. Máximo de la Cerda Villalpando, manifiestan que el Contribuyente C. BERNARDO CASTILLO JAYME, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 513/ 2023 de fecha 24 de Enero del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho domicilio corresponde a un Edificio y se encuentra Local Deshabitado, según encargado de nombre C. Javier N., menciona que tiene más de un año solo el lugar, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. BERNARDO CASTILLO JAYME, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/513/2023 de fecha 24 de Enero del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 42,183.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 561/2020-III, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a cargo del C. BERNARDO CASTILLO JAYME que en documento anexo se detalla,-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 24 DE ABRIL DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/513/2023

C. BERNARDO CASTILLO JAYME
AV: ABASOLO No. 35 PONIENTE INT. 14
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. BERNARDO CASTILLO JAYME**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día 17 de abril del 2020, el **C. BERNARDO CASTILLO JAYME**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
17 de abril del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	762853336	\$20,687.00
17 de abril del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	762853351	\$14,946.00

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El **C. BERNARDO CASTILLO JAYME** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito la Laguna y radicándose bajo el número **561/2020-III**.

AGJ/513/2023

II.- El Juzgado Tercero de Distrito la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. BERNARDO CASTILLO JAYME**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA

“a) Se desincorpore de la esfera jurídica del quejoso el artículo 54, fracción II, inciso 1), 55, 60, fracción II, inciso 3), 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y no se aplique en lo futuro a Bernardo Castillo Jayme.

c) Se deje sin efecto el acto de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales por jurisprudencia temática, contenidos en los recibos oficiales identificados con los números de folio 762853351 y 762853336, expedidos por la Administración General de Recaudación el diecisiete de abril de dos mil veinte.

d) Con relación a los actos de aplicación de los ordinales 54, fracción II, inciso 1), 55, 60, fracción II, inciso 3), 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenidos en los recibos oficiales identificados con los números de folios 762853351 y 762853336, se devuelva a la quejosa la cantidad erogada.

e) Igualmente, se debe devolver a la parte quejosa las cantidades erogadas, respecto a lo que cubrió por los conceptos de: “fomento a la educación y a la seguridad” e “impuesto adicional”, dado que los preceptos 169 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fueron declarados inconstitucionales al ser contrarios al artículo 31, fracción IV de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se debe devolver a la parte quejosa las cantidades erogadas respecto al recibo oficial identificado con número de folio 762877180, respecto a lo que cubrió por los conceptos del numeral 61 de la legislación estatal en cuestión, al guardar relación indisociable por el diverso artículo 60, fracción II, inciso 3).

AGJ/513/2023

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **762853336**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$20,687.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **762853351**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**, en específico del artículo **60 fracción II inciso 3), 61, 169 y Tercero Transitorio** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$14,946.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 762853336

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO ARTICULO 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
ARTÍCULO 55	\$4,807.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 169	\$1,082.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TARSNITORIO	\$481.00
TOTAL	\$20,687.00

AGJ/513/2023

RECIBO 762853351

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO ARTICULO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$14,317.00
ARTÍCULO 61	\$475.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 169	\$107.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TARSNITORIO	\$47.00
TOTAL	\$14,946.00

CANTIDAD A DEVOLVER DE AMBOS RECIBOS	\$35,633.00
--------------------------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo de los recibos se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado e Inscripción o Modificación de Crédito, con número de folio 762853336 descendiende devolver la cantidad de \$20,687.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). En segundo lugar con número de folio 762853351 descendiende devolver la cantidad de \$14,946.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. BERNARDO CASTILLO JAYME la cantidad de \$35,633.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Tercero de Distrito la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 17 de abril del 2020.

AGJ/513/2023

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Tercero de Distrito la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. BERNARDO CASTILLO JAYME**, la cantidad de **\$6,550.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$35,633.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION DIC22-MAR20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
17 de abril del 2020	\$35,633.00	1.1838297235	\$6,550.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **762853336** y **762853351**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$35,633.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma de **\$6,550.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



AGJ/513/2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. BERNARDO CASTILLO JAYME**, la cantidad total de **\$42,183.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **561/2020-III**, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **762853336** y **762853351**. De fecha 17 de abril del 2020, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. BERNARDO CASTILLO JAYME** el artículo **54 fracción II inciso 1)**, **55, 60 fracción II inciso 3)**, **169** y **Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 24 DE ENERO DEL 2023.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con [handwritten address] en el domicilio fiscal ubicado en [handwritten address] el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: [handwritten characteristics]

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: [handwritten] Fecha: [handwritten] Notificador: Pedro Alvarado Cortés
Diligencia: [handwritten]

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: [handwritten explanation]

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a [handwritten] de [handwritten] de 2023. Hora: [handwritten]

Pedro Alvarado Cortés
NOTIFICADOR-EJECUTOR

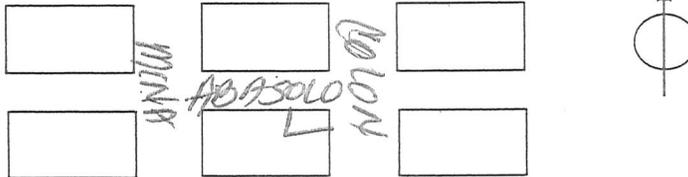


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir...
BERNARDO CASTILLO TAVINE
CALLE AV- ABASOLO NO 35 TEINIL

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134300329 Fecha: 24/ENERO/23 Notificador: Máximo de la Cerda Villalpando.
Diligencia: NOTIF. AGJ / OFICIO

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
[X] Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: LOCAL EN RENTA ENCARGADO DEL EDIFICIO DE NOMBRE JAVIER, INFORMA QUE TIENE ADOX I ANTICIPA ESTA IDESAHADO EL LOCAL NO CONOCE AL REQUERIDO
*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

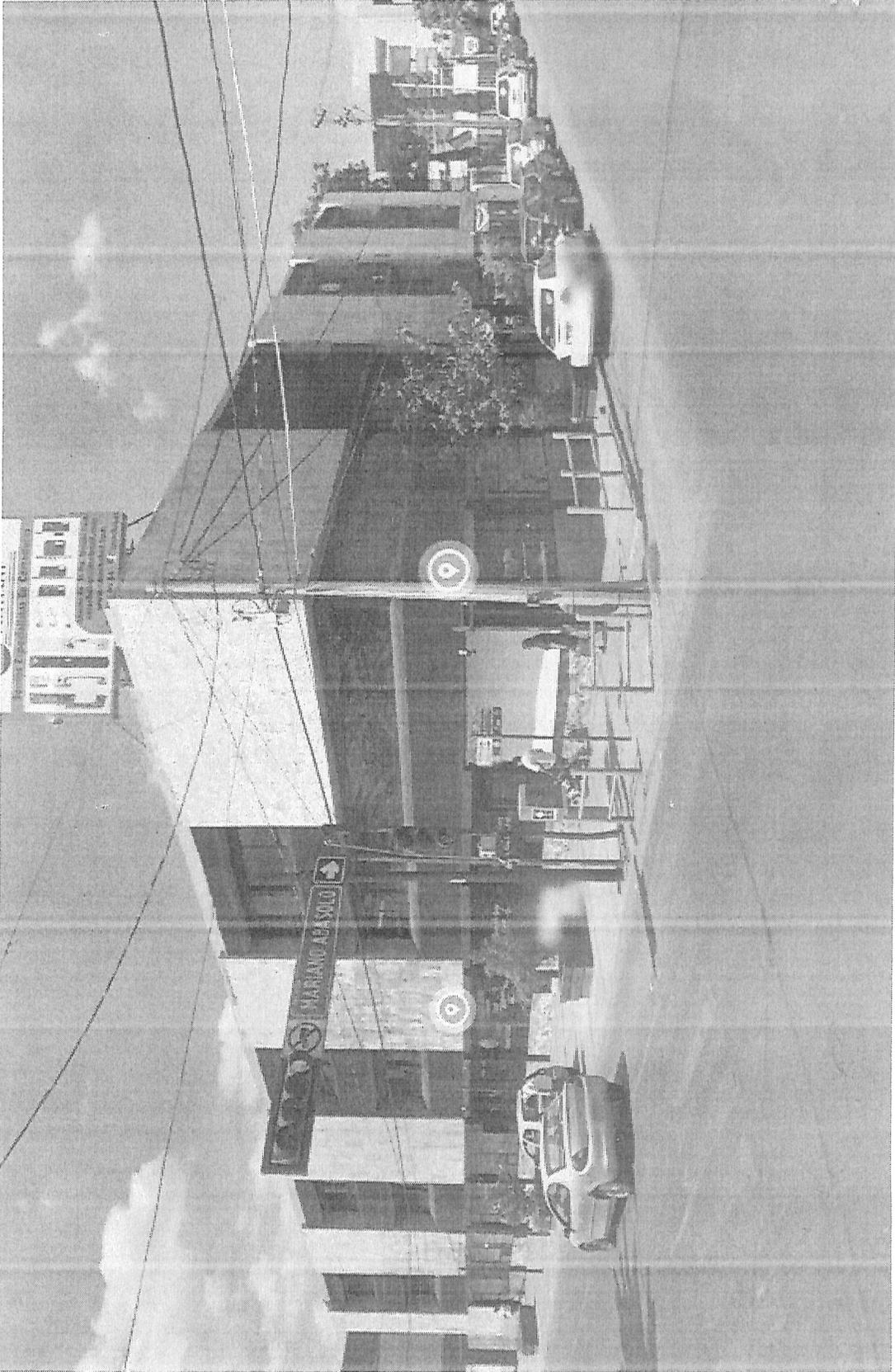
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE, Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 03 de ABRIL de 2023. Hora: 1200

Máximo de la Cerda Villalpando
NOTIFICADOR-EJECUTOR





14

SE RENTA LOCAL
MORILLAS DE PIEDRA
ESTRUCUTURA DE PIEDRA

welcome to the human era